



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Pertenencia No. 2022 – 00186

Estando el proceso al despacho para resolver, el Juzgado
DISPONE:

1. Incorporar y poner en conocimiento de la parte las respuestas allegadas por las entidades oficiadas, tales como Unidad de Víctimas, Agencia Nacional de Tierras, Catastro, Supernotariado y Registro y la Oficina Registro Zona Norte.

2. Del memorial allegado por el actor **[19InformacionPublicacionValla]**, debe poner de presente el Juzgado que no es de recibo pues incumple los requisitos formales dispuestos en el inciso 7, del artículo 375 del Código General del Proceso al no citar a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble. Sumado a esto, la calidad de las fotos aportadas no permite verificar a plenitud la información depositada en la misma. Por lo anterior, corresponde al demandante rehacer la valla con las previsiones legales.

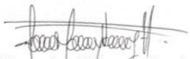
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 104 del 21 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández